

MISION PERMANENTE DE CHILE ANTE NACIONES UNIDAS

INTERVENCIÓN DE CHILE

Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

Asamblea General, Nueva York, 13 de octubre de 2022

*

Señor Presidente,

Mi Delegación se referirá a continuación al tema 73 de la agenda, “**Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos**”.

Es un hecho que, desde la adopción del Proyecto de Artículos por la Comisión y su remisión a esta Asamblea General, han pasado varios años y cada cierto tiempo se solicita a los Estados su parecer sobre el destino que debería darse a este Proyecto. Hoy nos encontramos en uno de esos momentos.

Se puede afirmar que el curso normal de parte importante de los textos preparados por la CDI debería concluir en la adopción de una Convención multilateral que recogiera esos contenidos en un instrumento vinculante para los Estados. Es evidente que, respecto de determinados temas tratados por la CDI, ese no necesariamente es el destino final, lo que no disminuye la relevancia y la influencia que esas propuestas hacen al Derecho Internacional.

Tratándose del Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado, Chile considera que la adopción de una Convención debería ser un destino natural. Desde su estructura y redacción se vislumbra este horizonte. Una Convención tiende a dar certeza y claridad a las normas que regulan dichos ámbitos. Lo que nos corresponde determinar es la oportunidad de llegar a ella.

Señor Presidente,

No puede dejar de resaltarse la importancia del contenido del Proyecto de Artículos que nos ocupa. En efecto, en cualquier sistema jurídico, las normas sobre la definición de lo que constituye un hecho ilícito, la determinación de las consecuencias derivadas de esos hechos,

CHECK AGAINST DELIVERY

la atribución de comportamientos a los Estados, entre otros aspectos, revisten una gran relevancia. Esto es lo que en definitiva hace el Proyecto.

Señor Presidente,

El Proyecto que nos ocupa intenta regular el régimen general en materia de responsabilidad internacional de los Estados sin perjuicio de que reconozca, en su Artículo 55, la posibilidad de que se regulen regímenes especiales en la materia atendidos los distintos ámbitos regulados. En ese contexto, los contenidos del Proyecto pueden ayudar a llenar vacíos que puedan surgir en esos regímenes especiales y colaborar en la interpretación de los mismos.

En consecuencia, mi Delegación reitera su plena disposición a tratar junto a otras Delegaciones sobre la forma que en definitiva debería adoptar este Proyecto de Artículos. Consideramos que esta debe ser una determinación adoptada por un número relevante de países de modo de llevar adelante un proceso codificador exitoso que se refleje posteriormente en un número relevante de ratificaciones y adhesiones.

En la presente sesión, varias delegaciones han expresado su voluntad de explorar los procedimientos a los cuales la Sexta Comisión puede recurrir para avanzar en este tema de agenda, ejercicio al que mi delegación está disponible con ánimo constructivo tanto en las consultas informales como en el grupo de trabajo.

Sr. Presidente,

Sin perjuicio de lo anterior y en tanto se determina el curso a seguir no cabe concluir que este es un período inútil o perdido. Los textos propuestos no se encuentran en una situación estática, desde el punto de vista de los procesos de formación y consolidación del Derecho Internacional. Por el contrario, se trata de un momento en el que los contenidos del Proyecto se van consolidando, se invocan por Tribunales internacionales diversos y entre ellos la propia Corte Internacional de Justicia, como muy bien lo refiere el completo Informe del Secretario General contenido en el documento A/77/74, en el que se provee de abundante información respecto de la jurisprudencia de diversos Tribunales.

Más aún, el desarrollo de este proceso facilitará más tarde la adopción de una Convención en la materia, lo que como señalamos, particularmente en este caso y por la importancia de la materia regulada, debería ser un destino natural.

CHECK AGAINST DELIVERY

A lo anterior cabe agregar que algunos de los contenidos del Proyecto son de naturaleza declarativa por lo que ya forman parte del derecho internacional por la vía del derecho consuetudinario.

Señor Presidente,

Como último comentario, Chile se permite señalar que el proceso futuro que debería seguir el Proyecto de artículos, tendría igualmente que considerar la situación del Proyecto de Artículos sobre la Protección Diplomática, el que tiene una vinculación muy relevante con el Proyecto sobre Responsabilidad Internacional del Estado. De hecho, como lo señala el Artículo 1 del proyecto de artículos sobre Protección Diplomática de 2006, la Protección Diplomática es una forma para que un Estado haga efectiva la responsabilidad internacional de otro Estado por el perjuicio causado por un hecho ilícito internacional, cuando la víctima es nacional del primer Estado.

Muchas gracias Señor Presidente.